

**ACUERDO N°7.190
CONSEJO REGIONAL**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N°708 Ordinaria, celebrada con fecha 22 de Marzo de 2023, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7.190

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL CONSEJO REGIONAL LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL E INFORMADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISION DE CULTURA DEL CONSEJO REGIONAL, SR. MAURICIO VALDERRAMA ALVAREZ, REFERIDA AL INSTRUCTIVO FONDO FNDR 8% COMUNITARIO DE CULTURA, PARA EL CONCURSO AÑO 2023. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONFORME A SU TEXTO REGULATORIO.

Extendido en Rancagua, a 24 de Marzo de 2023



**JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS.**

JSML/jsml

DISTRIBUCION:

DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION GOBIERNO REGIONAL	
DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO-DIDESO	
ENCARGADO DEPTO DE INVERSION SOCIAL GOB. REGIONAL	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL SUBDERE	
ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	

INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8% COMUNITARIO CULTURA



GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Contenido

1. MISIÓN	¡Error! Marcador no definido.
2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.....	3
3. ÁREAS DE POSTULACIÓN.....	3
4. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.....	4
5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	4
6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	6
7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	7
8. DISPOSICIONES FINALES.....	10

1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Art. 1.- El propósito de esta subvención es contribuir desarrollos sociales, a través de la creación, desarrollo y difusión de las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas ejecutadas por entidades privadas sin fines de lucro, de la Región.

2. ÁREAS DE POSTULACIÓN

Art. 2.- Las áreas de postulación de los proyectos son las siguientes

a) Cultura tradicional y patrimonio cultural.

Dentro de esta área se contempla:

1.- Rescate y valorización de lugares y estructuras urbanas y rurales que posean una importancia histórica y patrimonial tanto para la comuna como para la región. Se considera traslados, alimentación, ingreso a los lugares o establecimientos de interés cultural, de haber algún costo asociado, todo según lo señalado en el artículo 5 y siguientes.

2.- Realización de festivales musicales, muestras, competencias folclóricas y de danzas, entre otros.

Quedan prohibidas las fiestas conmemorativas y aniversarios de las organizaciones e instituciones.

b) Iniciativas culturales y artísticas.

Dentro de esta área se considera lo siguiente:

1.- Presentación en cualquiera de las actividades contempladas en la letra (a) de este mismo artículo de las siguientes disciplinas:

- a) Artes musicales.
- b) Danza.
- c) Teatro.
- d) Literatura.
- e) Artes audiovisuales.
- f) Fotografía.
- g) Artes circenses y circo-teatro.
- h) Artesanía.
- i) Folclore.
- j) Itinerancias culturales.
- k) Otros análogos.

c) Cursos y/o talleres de formación.

Esta área comprende lo siguiente:

1.- Rescate y valorización de trabajos u oficios propios de la comuna y/o región, así como de la cultura ancestral. Se considera en esta área la ejecución de cursos y/o talleres de:

- a.- Artes musicales.
- b.- Danza.
- c.- Teatro.
- d.- Literatura.
- e.- Artes visuales.
- f.- Fotografía.
- g.- Artes circenses y circo-teatro.
- h.- Patrimonio.
- i.- Artesanía tradicional (cestería, orfebrería, telar, entre otros).

- j.- Medioambiente.
- k.- Folclore.
- l.- Otros análogos.

3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.

Art. 3.- Los montos máximos de postulación, en el caso del fondo de Cultura, para las instituciones privados sin fines de lucro es de **\$7.000.000 (siete millones de pesos)**.

Art. 4.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

- a) Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.
- b) Fomentar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local, regional y nacional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.
- c) Promover el surgimiento de creadores, gestores y cultores regionales, así como la formación de público (audiencias) para la cultura y las artes.
- d) Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e) Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural regional, en sus expresiones materiales e inmateriales.

4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 5.- Las organizaciones privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles. La Unidad del FNDR Comunitario, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación y gastos generales), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por hora. En actividades de formación que contemplen cursos y/o talleres, considera los siguientes recursos humanos:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
1. Monitor o Tallerista: Autodidacta con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación profesional.	\$15.000
2. Monitor o Tallerista: Técnico o similar con acreditación de estudios.	\$18.000
3. Profesional y/o Profesor Especialista: Profesor titulado en alguna carrera del área deportiva y/o especialista en la disciplina deportiva específica a desarrollar, con una carrera de 8 a 10 semestres.	\$21.000

El monto máximo para utilizar en este ítem es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos)

Los costos unitarios para los honorarios antes indicados sólo serán para quienes realicen

actividades de talleres o que impartan la disciplina en varias actividades durante el desarrollo del proyecto.

b) Gastos de Transporte: Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los/las beneficiarios/as, recursos humanos contratados con cargo al proyecto o fletes. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse sólo con facturas, que indique giro de transporte. **Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gastos de peajes, boletos o comprobantes de transporte público.**

c) Gastos de Alimentación y Alojamiento: Si el proyecto considera actividades fuera de la comuna, ya sea itinerancias o giras, se debe presentar cotizaciones referenciales, y en el caso del ítem de alimentación, se contará con un máximo de \$20.000.- (Veinte mil pesos) diarios por persona, y ello incluye desayuno, almuerzo y cena. Para el alojamiento se dispondrá de un monto máximo de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) diarios por persona. Para estos gastos se deberán presentar facturas al momento de rendir, asegurando que el proveedor tenga todos los giros correspondientes para prestar el servicio. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, y en caso contrario, este gasto puede ser rechazado de ser mal presentados dichos documentos.

De ser necesaria la compra de colaciones, éstas deberán estar plenamente justificadas y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas el monto máximo para colaciones, por persona, será de \$5.000.- (cinco mil pesos).

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), como máximo, para financiar un servicio de catering y/o servicio de cóctel en la clausura del proyecto, o de \$100.000 (cien mil pesos), como máximo, si la actividad es desarrollada por la propia organización. En ambos casos, el monto deberá ser respaldado mediante una cotización.

Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

d) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, éste no podrá superar los \$800.000.- (ochocientos mil pesos) y no ser menor a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso del manual de Difusión y Normas Gráficas. (Art.19 Bases Generales)

- Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento, deben hacer llegar vía email a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad" para su visto bueno.
- Las invitaciones deben ser elaborada por la organización, ya sea pública o privada y enviadas con 10 días de antelación al ejecutivo de la Unidad del FNDR Comunitario para su visto bueno, con el fin de remitir invitación con al menos una semana de antelación a las autoridades correspondientes.
- El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APOORTE PROPIO O DE TERCEROS.
- En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener la frase: "Proyecto financiado con fondos del FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".
- En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el

material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional.

- En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no haberla, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.
- El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del FNDR Comunitario en una futura postulación.

e) Gastos de Implementación, insumos y materiales: Consiste en la adquisición de materiales, insumos, implementación, vestuario que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Por ejemplo; atriles, instrumentos, vestuario, entre otros. Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos. Este gasto no podrá superar el 60% del valor total solicitado al GORE (no incluye el aporte propio o de terceros). No se permitirá la adquisición de equipamiento para organismos públicos, tales como computadores, data show, telones, entre otros. en el caso de las entidades privadas esta adquisición estará sujeta a la justificación en el desarrollo de la iniciativa postulada, pudiendo la unidad del FNDR Comunitario descontar dichos gastos de los fondos solicitados.

f) Gastos Generales: En este ítem se consideran gastos tales como: arriendo en la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, a excepción del arriendo de baños que no está permitido; arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, equipos, material fungible, trofeos, medallas, galvanos, diplomas, pendones, bandas y coronas para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias, y en casos excepcionales, la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita.

- Para aquellos que presten servicios de locutores, actores, artistas, entre otros, que realicen una sola actividad, como, por ejemplo, que se presenten en fiestas culturales, costumbristas, muestras literarias, entre otras, podrán emitir boletas de honorarios en este ítem.
- Para la Contratación de Artistas: Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable.
- Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios y Facturas.
- Para la presentación de una agrupación se podrá rendir con facturas exentas o con IVA y/o Boleta de Honorarios a nombre de la organización.
- En el caso del pago de Producción del evento (fichas técnicas y contratación de artistas) éste **no podrá superar la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).**

g) Gastos de Retribución Comunitaria (RC) y/o Componente Transversal (CT): Monto máximo permitido, será de \$300.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. El mencionado gasto deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el instructivo General del Fondo FNDR 8% Comunitario.

5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 6.- Las organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 21 del Instructivo General de Organizaciones Privadas.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR Comunitario se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

3.- Aquellos proyectos que comprendan actividades fuera de la comuna o de la región deben adjuntar cartas de invitación o carta de conocimiento del proyecto por parte de las instituciones que los recibirán en el lugar visitado, del mismo modo si el proyecto contempla la presentación a una competencia regional, nacional o internacional deberá adjuntar la invitación a dicho evento. Por otra parte, para los proyectos que corresponden a la organización de campeonatos de carácter provincial, interprovincial, regional o nacional, deberán adjuntar cartas de compromiso de participación de los clubes y/o equipos participantes (si corresponde).

4.- Derechos de Autor (si corresponde)

6. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 7.- La evaluación de los proyectos de cultura será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica a continuación:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	Se refiere a aquel concepto que no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
DEFICIENTE	Dice relación cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
INSUFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
SUFICIENTE	Se refiere cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
BUENO	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
EXCELENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

Puntaje máximo	100
% exigencia	60
Nota mínima	10

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL	N° FOLIO	
---------------------------------------------------------	----------	--

INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
			MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Formulación del Proyecto	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.		Deficiente	0	50	62,5	40%	25
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
	Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
		Bueno	0					
		Excelente	0					
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					

IMPACTO SOCIAL	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente partícipes de las actividades y tengan sentido de pertenencia.		Deficiente	0	75	70	30%	21
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				

	(Beneficiarios Directos)	No aplica	0	50			
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.	Deficiente	0				
		Insuficiente	0				
		x Suficiente	50				
		Bueno	0				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades	Deficiente	0				
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad	Deficiente	0				
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos	Deficiente	0				
Insuficiente		0					
Suficiente		0					
x Bueno		75					
Excelente		0					
No aplica		0					

POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CT)	Deficiente	0	100	100	20%	20
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
		No aplica	0				
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintas a los beneficiarios directos) (RC)	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Excelente	100				
Comportamiento/Institución u Organización nueva	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	Deficiente	0	75	75	10%	7,5
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	Deficiente	0	75			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez	Deficiente	0	0			
		Insuficiente	0				
Suficiente		0					
Bueno		0					

	(Excelente o No aplica)		Excelente	0			
		x	No aplica	0			
OBSERVACIONES			PUNTAJE TOTAL		*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL		
			NOTA*		*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)		

7. DISPOSICIONES FINALES

Art. 8.- El actual Fondo de Cultura se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 8%, del cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art. 9.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.

V°B° Unidad Asesoraría Jurídica

